




## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2025, CELEBRANDO EN ESTE ACTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO, POR UNA PARTE ATOCHA DIGITAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUIS FERNANDO SOLIS LEDESMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "ATOCHA DIGITAL", Y POR OTRA PARTE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR ANA MARÍA ROMO FONSECA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "USUARIO", QUIENES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1. **Declara ATOCHA DIGITAL, S.A. DE C.V. ("ATOCHA DIGITAL") por conducto de su representante legal que:**
  - a. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo acredita con el instrumento notarial número 43,738 de fecha 16 de diciembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. LUIS FERNANDO CASTAÑEDA IBARRA, Notario Público 37 de Zacatecas, Zac., inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Fresnillo, Zac. bajo el folio 8870.
  - b. Que a la fecha del presente contrato cuenta con facultades necesarias para comparecer y obligar a su mandante en términos del instrumento notarial número 5390 de fecha 4 de abril de 2023, pasada ante la fe del Lic. JOSÉ GUADALUPE ESTRADA RODRIGUEZ, Notario Público 46 del estado Fresnillo, Zac., facultades que no le han sido limitadas o revocadas en alguna forma.
  - c. El registro federal de contribuyentes de su mandante es: ADI160621UK2.
  - d. El domicilio fiscal de su representada para todos los efectos del presente contrato es el ubicado en Av. González Ortega 178 L4, Centro, Zacatecas c.p. 98000.
  - e. "ATOCHA DIGITAL", es Titular de una Concesión Única para prestar toda clase de servicios públicos de telecomunicaciones, entre los diversos servicios se encuentran los servicios de Internet, en su modalidad de Capacidad/Enlaces Dedicados.
  
2. **Declara PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, ("USUARIO") por conducto de su representante legal que:**
  - a. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denominará Legislatura del Estado, y que de conformidad con lo dispuesto con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y de su Reglamento General, cuenta con capacidad jurídica y autonomía para celebrar el presente Contrato.
  - b. Que, de conformidad con el artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, a la fecha del presente Contrato, la Diputada Ana María Romo Fonseca cuenta con facultades necesarias para celebrar el presente acuerdo de voluntades.
  - c. Es necesaria la contratación de los servicios de telecomunicaciones por parte del ente público.
  - d. El registro federal de contribuyentes de su mandante es: PLE840204IQ4
  - e. El domicilio fiscal de su representada para todos los efectos del presente contrato es el ubicado en  FERNANDO VILLALPANDO 320, COLONIA CENTRO, ZACATECAS, ZAC, CP. 98000
  - f. Que es su deseo celebrar el presente "Contrato" con "ATOCHA DIGITAL", para los servicios que se describen en el presente convenio.

Asimismo, tomando en consideración las declaraciones antes emitidas por las partes, determinan y se obligan en todas y cada una de sus partes al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS:

**PRIMERA: DEFINICIONES.** Las Partes convienen que los conceptos que a continuación se definen para este Contrato, tendrán ya sea en singular o plural, el significado que se les atribuye, salvo indicación expresa en contrario:

**Contrato.** - Se refiere a este Contrato y sus Anexos, en donde se establecen los datos generales de **ATOCHA DIGITAL** y el **USUARIO**, en donde por medio del clausulado se determinan tanto el objeto de este contrato, las condiciones de uso, las obligaciones de las partes, los mecanismos de objeción, así como las formas de pago, sin dejar de observar las causas de terminación de los servicios materia del presente contrato.

**Anexos.** - Documentos en el que se detallan ciertas condiciones derivadas del contrato y que forman parte integral del mismo obligando a las partes, no importando la fecha en la que se suscriban.

**Día Hábil.** - Cualquier día del año, con excepción de los sábados, los domingos y los días de descanso obligatorios de conformidad con la Ley Federal del Trabajo vigente en México.

**Especificaciones Técnicas.** - Los requisitos y aspectos técnicos contenidos tanto en cada Anexo de Servicio respecto de algún Servicio en particular, incluyendo de manera enunciativa los parámetros de capacidad y calidad que deben de contener los Servicios a ser prestados de conformidad con este Contrato y sus Anexos de Servicios.

**Partes.** - Se refiere conjuntamente a **ATOCHA DIGITAL** y el **USUARIO**.

**Equipo.** - Son todos aquellos aparatos que hacen posible la prestación del servicio.

**Servicio(s).** - Es aquél (aquellos) a que se hace referencia en este Contrato y/o en cada Anexo de Servicio.

**Acceso.** - servicio para proveer la originación, transmisión y terminación de Voz, SMS y Datos a los Usuarios en condiciones de Trato No Discriminatorio con base en las condiciones de calidad aplicables al propio servicio de internet, capacidad/enlaces dedicados hacia los Usuarios.

**Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** - Cualquier circunstancia que no pueda ser controlada por las Partes, incluyendo sin limitar, incendios, inundaciones, huracanes, terremotos, accidentes, huelgas, motines, explosiones, actos de gobierno, guerra, insurrección, embargo, disturbios, etc., por las cuales se encuentren imposibilitadas para realizar sus obligaciones contraídas en el convenio.

**Costo de Instalación.** - Se refiere al costo del equipamiento e implementos implicados para llevar a cabo la instalación inicial.

**CFDI.** - Comprobante Fiscal Digital.

**USUARIO.** Persona física que recibe los Servicios, cuyos datos de identificación aparecen tanto en el preámbulo del presente Contrato.

**Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("T.I.I.E.").** - Es la tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de 28 días obtenida y publicada por el Banco de México, según resolución de dicho banco central publicada en el

Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de marzo de 1995.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** **ATOCHA DIGITAL** se obliga a prestar los servicios de Telecomunicaciones, (en adelante el Servicio), en favor del **USUARIO**. Los servicios que prestará **ATOCHA DIGITAL** al **USUARIO** se regirán en todo momento por el clausulado del presente Contrato y en lo particular por lo establecido en los Anexos de las Órdenes de Servicio correspondientes, que se integren al mismo.

El **USUARIO** reconoce y acepta que, al realizar cualquier solicitud, activación, instalación, descarga, recepción, uso, aprovechamiento, acceso o pago de los **SERVICIOS** y/o producto(s), dicho(s), acto(s) o hecho(s) constituye(n) una manifestación indubitable de su voluntad, tanto en lo que respecta a la contratación de tal(es) **SERVICIO(S)** y/o producto(s), cómo para someterse expresamente a los términos y condiciones del presente Contrato, las **CONDICIONES DE SERVICIO** que, en su caso, sean aplicables, y las modificaciones de cualquiera de éstos que, en su oportunidad, le sean informados por **ATOCHA DIGITAL**.

En caso de existir alguna discrepancia o inconsistencia en el Anexo de Orden de servicio correspondiente deberá prevalecer sobre el Contrato, en cuanto al otorgamiento una mayor capacidad de servicios otorgada a favor del **USUARIO** por **ATOCHA DIGITAL**, sin necesidad de declaración judicial alguna.

**ATOCHA DIGITAL** podrá prestar al Usuario cualquiera de los Servicios establecidos en el presente Contrato, por sí o través de cualquiera de terceros que cuenten con las autorizaciones gubernamentales necesarias para tales efectos. **ATOCHA DIGITAL** se reserva el derecho exclusivo de rechazar cualquier solicitud de Servicios cuando existan situaciones que consideren relevantes para la prestación de los Servicios de conformidad con lo Señalado en el presente Contrato, lo anterior, sin responsabilidad, indemnización o penalidad a cargo de **ATOCHA DIGITAL**.



Las Partes acuerdan que el Servicio estará sujeto a las condiciones y características establecidas en los Anexos por escrito y debidamente firmado por el USUARIO o un apoderado legal de este o en su defecto por un dependiente de este. Cada Anexo de Servicio deberá incluir el Servicio solicitado y la vigencia mínima de contratación.

**TERCERA: CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Sujeto a lo establecido en los Anexos de los Ordenes de Servicios correspondientes, para la prestación de los Servicios se estará sujeto a lo siguiente: (I) el USUARIO señalará el o los puntos de conexión de los Servicios, (II) una vez realizadas las pruebas del (de los) SERVICIO(S) por ATOCHA DIGITAL y comprobados los niveles técnicos y de funcionamiento de los mismos, se considerará que ATOCHA DIGITAL comienza la prestación de los mismos precisamente en la fecha programada para ello y por lo tanto se comenzarán a generar los cargos por Servicios que correspondan, lo anterior, aún y cuando el USUARIO de forma injustificada se niegue a firmar las actas de pruebas y/o entrega de Servicios y (III) cualquier cambio solicitado por el USUARIO a las características de los Servicios contratados, en caso de ser factible, obliga al USUARIO al pago de la tarifa correspondiente.

Cualquier modificación, adición de servicios, cancelación de los servicios adicionales, reportes por fallas y/o cualquier cambio solicitado por el USUARIO deberán ser por escrito o por lo medios electrónicos que ATOCHA DIGITAL designe para estos fines.

ATOCHA DIGITAL dará aviso al USUARIO, cuando menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación, de cualquier cambio en los términos y condiciones originalmente contratados. Dicho aviso deberá ser notificado, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

**CUARTA: VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma y concluirá el 07 de septiembre del 2027, fecha de término de la presente Legislatura. ]No deberá existir Orden de Servicios vigente y el USUARIO se compromete a no tener adeudo alguno a favor de ATOCHA DIGITAL.

Sin perjuicio de lo anterior, las PARTES acuerdan que cada Orden de Servicio establecerá el Plazo forzoso del Servicio correspondiente.

El plazo del SERVICIO comienza a correr a partir del Aviso de Entrega y/o actas de prueba, exceptuando que se estipule una condición distinta en el mismo Aviso de Entrega.

**QUINTA: PAGO DE LOS SERVICIOS.** EL USUARIO se obliga a pagar a ATOCHA DIGITAL, a partir de la fecha programada de prestación de servicios una vez agotadas las pruebas y entrega del servicio descrito en la cláusula tercera que antecede del presente contrato, en donde por medio de la facturación se describe el monto total a pagar señalado en la factura correspondiente por los cargos de renta mensual, gastos de adecuación, adicionando el consumo efectuado durante dicho periodo, en adelante "TARIFA", estando obligado el USUARIO a pagar en su totalidad a más tardar en la fecha límite de pago establecida en la misma factura.

En caso de que el USUARIO no reciba la factura correspondiente y/o desconozca su fecha límite de pago, deberá solicitarla al Centro de Atención, con la finalidad de dar cumplimiento al contenido del presente contrato.

La TARIFA podrá estar sujeta a modificaciones, se incrementarán o ajustarán conforme dichos incrementos o ajustes sean autorizados o registrados por la autoridad competente para ello; o en su defecto en la contratación de servicios o paquetes que tengan una tarifa de referencia. Dichas modificaciones se entenderán tácitamente, cuando el USUARIO no manifiesta su inconformidad por escrito, a más tardar 5 (cinco) días naturales antes de la fecha límite del pago establecida en la factura en la que se presente el cambio, y continúe recibiendo el (los) SERVICIO(S) contratados.

Durante la vigencia del presente Contrato, cada una de las PARTES será responsable de pagar los impuestos, aportaciones, derechos, aprovechamientos y toda contribución que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, les correspondan, ya sea que se causen en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, las PARTES reconocen y aceptan que, en caso de que las autoridades competentes de carácter Federal y/o Estatal y/o Municipal, modifiquen las bases y tasas de los impuestos, aportaciones, derechos, aprovechamientos y contribuciones que se causen conforme al presente Contrato, e incluso que dichas autoridades determinen la aplicación de nuevos gravámenes fiscales, el importe total que el USUARIO deba pagar será ajustado con la inclusión o traslado de éstos, a partir de su entrada en vigor, lo cual quedará reflejado en los comprobantes fiscales que a efecto se expidan.

ATOCHA DIGITAL podrá compensar cualquier ajuste o descuento contra los adeudos que el USUARIO presente, a fin de determinar el saldo a pagar. El USUARIO podrá solicitar el pago de Compensaciones por incumplimiento de los niveles de calidad del Servicio que se establecen en el apartado correspondiente en la Descripción del Servicio según el SERVICIO que se contrate.



En caso de que cualquiera de las Partes requiriese modificar las características de los Servicios definidos y existentes en los Acuerdos Técnicos, y como consecuencia de dicha modificación haya un incremento en los costos que sirvieron de base para acordar las tarifas correspondientes o costos adicionales, la parte solicitante previo acuerdo con la parte solicitada pagará a esta última la contraprestación o monto que corresponda conforme a lo convenido para la situación original, más una cantidad que, en su caso, acuerden las Partes y que refleje el incremento en los costos correspondientes.

**SEXTA: FORMA DE PAGO.** ATOCHA DIGITAL facturará mensualmente a los **USUARIO** los conceptos aplicables respecto a los Servicios contratados acordados por las Partes en los Anexos correspondientes.

ATOCHA DIGITAL facturará al **USUARIO** cualquier cargo fijo por mes calendario adelantado, salvo cualquier excepción señalada en algún Anexo de Servicios, cada mes calendario se considerará del día 1° al 30 o 31, según sea el caso. La fecha de corte para el **USUARIO** será el día 10 calendario del mes. ATOCHA DIGITAL enviará al **USUARIO** la factura correspondiente al (los) SERVICIO(S) dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes y el **USUARIO** se obliga a pagar dichas facturas a más tardar el día 10 calendario del mes correspondiente.

Si el **USUARIO** firmará el presente Contrato o el Anexo Órdenes de Servicio correspondiente después de iniciado el mes corriente, las Partes acuerdan que ATOCHA DIGITAL facturará la parte proporcional de consumo de dicho mes en el corte de facturación inmediato siguiente más la renta del servicio. Cuando se trate de cargos variables, ATOCHA DIGITAL facturará, por sí misma o a través de terceros designados expresamente para ellos los consumos realizados por mes vencido, aplicando el mismo período de la facturación, fecha de corte de los Servicios y fecha de pago de los Servicios a que se refiere el párrafo anterior.

ATOCHA DIGITAL podrá presentar facturas complementarias por Servicios omitidos o incorrectamente facturados y el **USUARIO** a que se refiere la presente cláusula. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o acción legal a favor de ATOCHA DIGITAL, en caso de falta de pago oportuno de cualquiera de los cargos contraídos al amparo del presente Contrato, las cantidades insolutas causarán intereses moratorios en favor de ATOCHA DIGITAL, según sea el caso, durante todo el periodo que ocurra la mora y hasta la total liquidación del adeudo. Dichos intereses se calcularán en razón de la tasa que resulte en multiplicar el TIIE por dos veces. El cálculo de los intereses moratorios se efectuará utilizando el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la fecha en que debió realizarse el pago y hasta la fecha en que el

pago haya sido efectivamente realizado sobre la base de 30 (treinta) días por mes.

**PROCEDIMIENTO DE OBJECCIÓN DE FACTURA (CFDI).** - Cualquier diferencia que el **USUARIO** tenga sobre los cargos efectuados en la CFDI deberá informarla al Departamento de facturación de ATOCHA DIGITAL y en caso de no ser resuelta a su satisfacción, de así desearlo, podrá impugnar por escrito a más tardar 5 (cinco) días naturales antes la fecha límite de pago establecida en la propia CFDI, dando así inicio a un procedimiento de objeción. Una vez transcurrido el plazo sin que el **USUARIO** impugne los cargos contenidos en su factura, se entenderán por reconocidos

En caso de que existan discrepancias entre los montos facturados por ATOCHA DIGITAL y la información propia del **USUARIO**, éste deberá pagar a más tardar en la fecha límite de pago iniciada en la CFDI, la parte que no esté en discrepancia.

Por lo que se refiere únicamente a los cargos de la CFDI que se encuentren en proceso de objeción, el **USUARIO** no será considerado por ATOCHA DIGITAL como en estado de mora, hasta en tanto la objeción haya sido resuelta en ese sentido.

La objeción del CFDI que no reúna los requisitos siguientes no tendrá efecto o validez alguna, y, en consecuencia, las facturas y estados de adeudos correspondientes se tendrán por consentidos por el **USUARIO**:

1. Explicación por escrito, en forma detallada, de las causas por las cuales la CFDI es objetada, misma que servirá como prueba de la objeción del CFDI.

2.- Asimismo, entrega de la información detallada descrita anteriormente para ser verificada por parte de ATOCHA DIGITAL.

3.- Por lo que el CFDI objetadas se refiere, se estará a lo siguiente:

a) Aquellos CFDI que objete el **USUARIO**, serán revisadas por las partes para determinar el monto efectivo a pagar dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación por escrito de la objeción de la CFDI por parte del **USUARIO**, misma que no procederá si no es realizada por escrito a más tardar 5 (cinco) días naturales antes de la fecha límite de pago establecida en la propia CFDI y en los términos de la presente cláusula.

b) Si se determina que dichas contraprestaciones objetadas proceden a favor de ATOCHA DIGITAL, entonces el **USUARIO** pagará a ATOCHA DIGITAL a más tardar 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente.

c) Los intereses a que se refiere el inciso b) inmediato superior, se computarán desde la fecha límite de pago establecida en la factura objetada en que el **USUARIO**



debió efectuar el pago y hasta la fecha en que éste realice el mismo.

Por su parte, si se llegase a determinar que dichas cantidades objetadas procedan a favor del **USUARIO**, éste no estará obligado a pagar a **ATOCHA DIGITAL** cantidad alguna por dicho concepto.

**CANCELACIÓN DE CFDI.**- No se elaborará reexpedición de CFDI por concepto de cancelación ya que de acuerdo a las disposiciones oficiales entradas en vigor de Enero 2023, ya no está permitido ni autorizada la cancelación de CFDI, en caso de solicitar la cancelación está se llevará a cabo conforme a las disposiciones vigentes y cuando la autoridad competente no autorice la cancelación se generará un nuevo CFDI por la contraprestación pactada con un cargo por reexpedición del mismo por la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, a excepción de que la causa sea imputable a **ATOCHA DIGITAL**.

**SÉPTIMA: LUGAR DE PAGO.** Todas las cantidades que el **USUARIO** debe pagar a **ATOCHA DIGITAL** por virtud del presente contrato deberán ser pagadas en los bancos autorizados por **ATOCHA DIGITAL**, según sea el caso, y/o en el domicilio de **ATOCHA DIGITAL** que se señalen, o bien, en el domicilio o en cualquier cuenta bancaria que señale **ATOCHA DIGITAL** previamente y por escrito para tales efectos siendo posible que se realice por medio de transferencias electrónicas y/o a través de cheque expedido a favor de **ATOCHA DIGITAL, S.A. DE C.V., ATOCHA DIGITAL** se reserva el derecho de cobrar a el **USUARIO**, el 20% (veinte por ciento) sobre el importe del cheque, en los casos en que éste sea devuelto por el Banco, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 (ciento noventa y tres) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, más gastos bancarios que resulten, así como el cargo por Impuesto al Valor Agregado correspondiente, lo anterior se verán aplicados salvo buen cobro.

**OCTAVA: FALLAS.** **ATOCHA DIGITAL** no será responsable en ningún caso por los daños y perjuicios sufridos por el Usuario o terceras personas, derivados del atraso en la entrega, funcionamiento, deficiencia, fallas, o interrupciones que se llegaren a presentar en el aprovisionamiento del Servicio, excepto cuando dichas faltas sean producidas directamente por la negligencia de **ATOCHA DIGITAL** y que las mismas no sean producto de casos fortuitos o de fuerza mayor.

Para efectos de la presente cláusula, en caso de suscitarse alguna falla, interrupción en el servicio u otra situación irregular en el Servicio, el Usuario deberá inmediatamente comunicar dicha falla o interrupción a **ATOCHA DIGITAL** mediante un mensaje al NOC por whatsapp al número telefónico 493222320, al efecto señalados en el recibo-factura, expedido respectivo, lo anterior a efecto de que

**ATOCHA DIGITAL** proceda a solucionar la falla o interrupción reportada. Queda entendido entre las **PARTES** que los tiempos de corrección de fallas correrán a partir de que la misma sea reportada por el **USUARIO** en términos de lo antes señalado.

**NOVENA: ENTREGA DEL SERVICIO.** Si el **USUARIO** no firma el acta de entrega de servicios, pero recibe la prestación de los mismos, se considera la aceptación tácita y definitiva de los Servicios. El **USUARIO** expresamente autoriza a firmar el acta de entrega de servicios a cualquier persona que se encuentre en su domicilio al momento de la entrega de los mismos.

Las **PARTES** convienen que los reportes que arroje o produzca el centro de gestión de la red de **ATOCHA DIGITAL** serán considerados como prueba indubitable del Servicio contratado para cualquier aclaración que el **USUARIO** requiriera, siempre y cuando, dichos reportes cumplan con los estándares establecidos por las partes en el presente Contrato, lo anterior, salvo prueba fehaciente en contrario por parte del **USUARIO**.

**DÉCIMA: RESPONSABILIDAD.** **ATOCHA DIGITAL** únicamente será responsable por el (los) **SERVICIO(S)** que preste a través de los enlaces, equipo y red de su propiedad o de los terceros con los cuales **ATOCHA DIGITAL** haya contratado, el **USUARIO** recibe custodia y acepta la responsabilidad del buen uso y conservación de las facilidades y equipo que en su caso se instalen y se le otorguen para la debida prestación del (los) **SERVICIO(S)**, ya sean propiedad de **ATOCHA DIGITAL** o de un tercero con el que **ATOCHA DIGITAL** tenga celebrado convenio, que serán descritos en el correspondiente Anexo de Servicios. El **USUARIO** se obliga a pagar **ATOCHA DIGITAL** por los daños y perjuicios ocasionados por negligencia o mal uso de los equipos, instalaciones y/o dispositivos.

Así mismo, **ATOCHA DIGITAL** será responsable de dar el servicio de calidad en los términos contratados por el **USUARIO**, en cuanto a la capacidad de **LOS SERVICIOS** estos serán proporcionados en las condiciones estipuladas en los anexos correspondientes.

El **USUARIO** se obliga a no conectar equipo alguno, aparato, accesorio y/o dispositivo, relacionado con la prestación de **LOS SERVICIOS**, sin el previo consentimiento por escrito de **ATOCHA DIGITAL**. En caso de contravenir esta disposición, el **USUARIO** deberá pagar a **ATOCHA DIGITAL** los daños y perjuicios que le ocasione, además de convertirse en causa de rescisión automática del presente Contrato, mediante simple notificación, sin responsabilidad alguna para **ATOCHA DIGITAL** y sin necesidad de previa declaración judicial, siéndole aplicables la pena convencional señalada más adelante.



El tráfico conmutado y/o dedicado que en su caso el **USUARIO** genere, únicamente podrá ser originado y terminado ya sea dentro de la República Mexicana a través de la red de telecomunicaciones de **ATOCHA DIGITAL** o del tercero con el que **ATOCHA DIGITAL** tenga celebrado convenio o bien en el extranjero por la red de un operador con quien **ATOCHA DIGITAL** haya contratado, para tráfico público internacional conmutado, donde concluye cualquier responsabilidad de **ATOCHA DIGITAL** respecto a dicho tráfico.

El **USUARIO** no podrá comercializar en forma alguna los **SERVICIOS** contratados con **ATOCHA DIGITAL**, a menos que acredite contar con la concesión y/o permiso correspondiente por lo que desde este momento libera a **ATOCHA DIGITAL**, de cualquier responsabilidad, reclamación, denuncia o demanda iniciada en su contra por cualquier autoridad o tercero y reembolsar cualquier cantidad que por este motivo que por este motivo haya erogado. Lo anterior sin perjuicio del derecho de **ATOCHA DIGITAL** de ejercer las acciones legales que le competen y dar por rescindido automáticamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna para **ATOCHA DIGITAL**.

Por lo que concierne a la responsabilidad laboral entre el personal de **ATOCHA DIGITAL** y del **USUARIO** y viceversa, no se generará relación laboral alguna, en virtud de que ambas partes son independientes una de otra, y la naturaleza del presente Contrato es comercial.

La responsabilidad que pudiera llegar a tener **ATOCHA DIGITAL** frente al **USUARIO** o cualquier tercero, por cualquier causa relacionada con el presente Contrato, no podrá exceder el monto del total efectivamente cubierto por el **USUARIO** como contraprestación por los **SERVICIOS**.

#### **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES.**

1. Son obligaciones de **ATOCHA DIGITAL**:

- a) Instalar, mantener y operar la red pública hasta el punto terminal de conexión en el límite interior del inmueble en donde se encuentra localizado el domicilio del **USUARIO**.
- b) Instalar el dispositivo y cableado necesario mediante un cargo específico para la prestación de los servicios en el límite interior del inmueble en donde se encuentra localizado el domicilio del **USUARIO**.
- c) Iniciar la prestación del Servicio en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que se liquiden los gastos de instalación del Servicio.
- d) Facturar al **USUARIO** de manera mensual los conceptos aplicables respecto a los servicios contratados acordados por las PARTES, la fecha de corte para el **USUARIO** será el día 10 (diez) de cada mes.
- e) Enviar al **USUARIO** la factura correspondiente a los Servicios dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes.
- f) Dentro del procedimiento de objeción de facturas, realizar las Investigaciones o verificaciones necesarias sobre las

llamadas que el **USUARIO** no reconozca, siguiendo los mecanismos descritos para tal efecto en la cláusula SEXTA de este Contrato.

2. Son obligaciones del **USUARIO**:

- a) Cumplir con los requerimientos que le señale **ATOCHA DIGITAL** en el presente Contrato y sus Anexos.
  - b) Proporcionar a **ATOCHA DIGITAL** la información que éstas requieran, así como informar cualquier cambio respecto a la información contenida en el presente Contrato.
  - c) Realizar todos los pagos de las cantidades que se generen por los **SERVICIOS** contratados.
  - d) No ceder, total o parcialmente, las obligaciones o derechos derivados de este Contrato a terceros sin el previo consentimiento por escrito de **ATOCHA DIGITAL**.
  - e) Abstenerse de comercializar los **SERVICIOS** otorgados por **ATOCHA DIGITAL**, excepto cuando cuente con las concesiones, permisos y autorizaciones gubernamentales que sean necesarias para ello, previa autorización de **ATOCHA DIGITAL**. Por lo tanto, el **USUARIO** será responsable e indemnizará y libera desde este momento a **ATOCHA DIGITAL** de cualquier daño, costo, responsabilidad y gasto que pudiere resultar de cualquier acción judicial o extrajudicial interpuesta por cualquier tercero en contra de **ATOCHA DIGITAL** derivada de la falta de cumplimiento del **USUARIO** a lo establecido en este inciso.
  - f) Pagar a **ATOCHA DIGITAL** los gastos de cobranza que se generen por su localización, en caso de no haber manifestado su cambio de domicilio y los derivados de las gestiones de abogados, cuando tenga adeudos pendientes por cubrir a **ATOCHA DIGITAL**.
  - g) Pagar a **ATOCHA DIGITAL** los gastos de cobranza y los derivados de las gestiones de abogados sean de carácter extrajudicial o judiciales, cuando se requiera su intervención en virtud de existir adeudos en pago de servicios, así como en aquellos casos que falte alguna certificación de las que sean susceptibles de ser solicitadas en un archivo público y no sean entregadas por el **USUARIO** en el término señalado para tal efecto.
- ATOCHA DIGITAL** no será responsable por el uso indebido, negligencia, uso fraudulento, uso contrario a especificaciones y/o uso desautorizado que el **USUARIO** sus empleados o cualquier otro tercero, que haga de sus facilidades, líneas y/o equipo de telecomunicaciones, que pudieran tener acceso directo o indirecto a las mismas; liberando a **ATOCHA DIGITAL** totalmente del pago de daños y perjuicios derivados de los **SERVICIOS** materia de este Contrato y sus Anexos.



**ATOCHA DIGITAL** manifiesta quedar libre de toda responsabilidad respecto de envío o recepción de información, contenido, formato tipo-modo o utilización que el **USUARIO** transmita o curse a través de la red de telecomunicaciones de **ATOCHA DIGITAL** o de terceros con los cuales **ATOCHA DIGITAL** haya contratado, por lo que el **USUARIO** en este acto se obliga a utilizar los **SERVICIOS** única y exclusivamente para actividades lícitas, absteniéndose de transmitir material o información prohibida por las leyes mexicanas y tratados internacionales, o bien, que constituya o fomente un comportamiento que conduzca la comisión de un delito o dé lugar a responsabilidades civiles y penales. Por lo que desde ahora el **USUARIO** se obliga a sacar en paz a salvo **ATOCHA DIGITAL** de cualquier reclamación, denuncia, demanda, querrela, procedimiento judicial que pudiera fincarse en su contra.

**DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** **ATOCHA DIGITAL** no será responsable por la suspensión, interrupción o detrimento de los **SERVICIOS** ocasionados por causas de fuerza mayor, caso fortuito, o bien por aquellas que no le sean imputables ni previsibles, incluyendo fallas de transmisión, así como la suspensión o interrupción de comunicaciones por otras redes a través de las cuales puedan curarse las señales o tráfico del **USUARIO**.

**ATOCHA DIGITAL** hará su mayor esfuerzo para establecer los **SERVICIOS** a la brevedad bajo las condiciones de calidad, funcionalidad y aspectos técnicos que tengan registrados ante las autoridades competentes.

**ATOCHA DIGITAL** tendrá derecho a interrumpir por un término que no excederá de 24 (veinticuatro) horas, la prestación de los **SERVICIOS** previa notificación con por lo menos 5 (cinco) días naturales y negociación con el **USUARIO**, cuando sea necesaria la inspección, mantenimiento o expansión de infraestructura a sus facilidades y/o equipo utilizado para conectarse a la red de telecomunicaciones de **ATOCHA DIGITAL** o de los terceros con los cuales **ATOCHA DIGITAL** haya contratado. Cuando el equipo sea proporcionado por un tercero con el cual **ATOCHA DIGITAL** tenga celebrado convenio, dicho mantenimiento, en su caso, podrá ser realizado por el personal autorizado por el tercero. En caso de requerirse, el **USUARIO** conviene facilitar a **ATOCHA DIGITAL** el acceso a sus instalaciones bajo su supervisión, por lo que **ATOCHA DIGITAL** procurará programar dichas actividades en días y horas que no resulten inconvenientes para la generalidad de los **USUARIO**.

**DÉCIMA TERCERA: INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Si los **SERVICIOS** fueron interrumpidos por un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas consecutivas, **ATOCHA DIGITAL** bonificará al **USUARIO** el importe correspondiente al tiempo que haya durado la interrupción, siempre y cuando sea por causas imputables a **ATOCHA DIGITAL**. En su caso, el **USUARIO** deberá presentar por escrito a **ATOCHA DIGITAL** su inconformidad, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días naturales contados a partir del día en que los **SERVICIOS** fueron interrumpidos. Dicha bonificación se realizará mediante una nota de crédito en el transcurso del mes inmediato posterior al mes en que se haya presentado la inconformidad.

**DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**ATOCHA DIGITAL** se reserva el derecho de restringir los **SERVICIOS** parcial o totalmente, en los casos que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan:

- 1) Cuando el **USUARIO** refleje un saldo total o parcialmente vencido en alguno de los **SERVICIOS** contratados con **ATOCHA DIGITAL**, de conformidad con las fechas límite de pago señaladas en las facturas correspondientes;
- 2) A solicitud de la autoridad competente; y
- 3) Cuando el **USUARIO** haga uso indebido de los **SERVICIOS**, violando las disposiciones legales aplicables.
- 4) Por utilizar el servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones.
- 5) Por la imposibilidad de **ATOCHA DIGITAL** para continuar con la prestación del **SERVICIO**, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.
- 6) Si el **USUARIO** conecta aparatos adicionales por su propia cuenta, subarriendo, cede o en cualquier forma traspasa los derechos establecidos en el contrato, sin la autorización previa y por escrito de **ATOCHA DIGITAL**.
- 7) Si el **USUARIO** proporciona información falsa a **ATOCHA DIGITAL** para la contratación del Servicio.
- 8) Por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable y vigente.

Para el caso de suspensión de los **SERVICIOS** y previo a restablecer los mismos, **ATOCHA DIGITAL** podrá solicitar al **USUARIO** la liquidación total de los adeudos, los intereses moratorios conducentes y, en su caso, los gastos de reconexión, de conformidad con los términos, condiciones precios y/o tarifas vigentes que tenga **ATOCHA DIGITAL** registrados ante las autoridades competentes.



**DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS.** ATOCHA DIGITAL podrá exigir al USUARIO garantía(s) suficiente(s) para asegurarse del pago puntual y oportuno de las obligaciones a su cargo, tales como (i) títulos de crédito, (ii) fianza, (iii) prenda, (iv) depósito y (v) obligación solidaria.

La(s) garantía(s) solicitada(s) podrá(n) utilizarse para cubrir el pago de cualquier cantidad adeudada al amparo del presente Contrato.

ATOCHA DIGITAL podrá exigir el otorgamiento de nuevas garantías por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por la ejecución de la garantía previamente otorgada;
- b. Porque las tarifas por Servicios se hayan incrementado de manera que la garantía sea insuficiente;
- c. Por el incremento de Servicios

**DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando se trate terminación anticipada por requerimiento de autoridad competente, cualquiera de las Órdenes de Servicio contratadas por los servicios se terminará en el momento en que lo requiera una autoridad competente, siendo obligación del USUARIO cubrir cualquier adeudo que exista sobre los servicios prestados.

En caso de que, de manera anticipada a la fecha del vencimiento del plazo, el USUARIO decida dar por terminada una o varias Órdenes de Servicio que tenga contratadas, se obliga a pagar a ATOCHA DIGITAL dentro de los 10 días naturales a la fecha deseada de terminación, los cargos fijos que corresponden a cada uno de los meses pendientes hasta la finalización del plazo forzoso señalado en la Orden de Servicio que desee terminar.

No obstante de lo anterior, el USUARIO se obliga a pagar, en caso de que el monto de los cargos que se apliquen no sea suficiente para cubrir todos los costos en los que ATOCHA DIGITAL haya incurrido, los Gastos No Recuperables que le indique al USUARIO a fin de garantizar el que ATOCHA DIGITAL recupere la totalidad de la inversión en virtud de la Terminación Anticipada del Servicio. El costo de lo señalado le será notificado al USUARIO dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación de la terminación.

El USUARIO se obliga a notificar a ATOCHA DIGITAL la Terminación Anticipada por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

Si el USUARIO una vez firmada la Orden de Servicio, desea cancelar el SERVICIO antes de su entrega, se obliga a pagar a ATOCHA DIGITAL, los Gastos no Recuperables documentados y que fueron necesarios para la implementación del SERVICIO descrito en la Orden de Servicio.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DE CONTRATO.** Si el USUARIO incurre en incumplimiento de sus obligaciones en los términos y condiciones previstas en este Contrato, ATOCHA DIGITAL deberá notificar al USUARIO dicho incumplimiento, a efecto de que este último remedie o repare el incumplimiento de que se trate dentro de los 5 (cinco) días calendario siguientes a dicha notificación, excepto en caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad vencida y no pagada derivada de la prestación de SERVICIOS, en cuyo caso el plazo otorgado para subsanar dicho incumplimiento será de 48 (cuarenta y ocho horas), en el entendido de que si el USUARIO no remedia o repara el incumplimiento podrá exigir el cumplimiento forzoso y ejecución de las garantías previstas en el presente Contrato, o bien, rescindir y/o dar por terminado el mismo sin necesidad de previa resolución y mediante notificación por escrito o electrónica, independientemente del derecho a reclamar el pago por concepto de cancelación anticipada por causas atribuibles al USUARIO, señaladas en la cláusula anterior superior inmediata del presente contrato, así como liquidar cualquier otro pago pactado como pena convencional y/o los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado por dicho incumplimiento, lo anterior sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que deban hacerse las PARTES bajo el presente Contrato deberán ser por escrito o por vía electrónica y dirigida a las direcciones que las partes señalan en este Contrato. Dichas notificaciones deberán ser consideradas como válidas y efectivas al día hábil siguiente en el que conste el acuse de recibo correspondiente.

En caso de cambio de domicilio, las PARTES deberán notificar dicho cambio a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación. En caso de que no se notifique dichos cambios, las notificaciones enviadas al domicilio anterior serán consideradas como válidas.

Las PARTES señalan como sus domicilios para oír y recibir cualquier clase de notificación las siguientes:



**ATOCHA DIGITAL:**

Nombre o Razón Social: ATOCHA DIGITAL, S.A. DE C.V.  
Domicilio: J. Jesús González Ortega 108-L4, Zacatecas Centro, Zacatecas, Zac. CP. 98000

**Contacto comercial o administrativo:**

Nombre: Lic. Luis Fernando Solís Ledesma  
Teléfono: 492 408 7191  
Correo: [fernando.solis@bigcarrier.mx](mailto:fernando.solis@bigcarrier.mx)

**USUARIO:**

Nombre o Razón Social: Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.  
Domicilio: C. Fernando Villalpando 320, Colonia Centro, Zacatecas, Zac. CP. 98000  
Teléfono: 492 922 8813

**Contacto comercial o administrativo:**

Nombre: M.E.S.P.P. Luis Octavio Zavala Pérez  
Teléfono: 492-92-28813 ext. 231  
Correo: [octaviozavala@congresozac.gob.mx](mailto:octaviozavala@congresozac.gob.mx)

**Contacto operativo o técnico:**

Nombre: Juan Martínez García  
Teléfono: 4921271277  
Correo: [pagos\\_e@congresozac.gob.mx](mailto:pagos_e@congresozac.gob.mx)

**Contacto de facturación:**

Nombre: Juan Martínez García  
Teléfono: 492-92-28813 ext 233  
Correo: [pagos\\_e@congresozac.gob.mx](mailto:pagos_e@congresozac.gob.mx)

En caso de cambio de alguno de los datos proporcionados anteriormente, las PARTES deberán notificar dicho cambio a la otra parte con lo más pronto posible por escrito o por los medios electrónicos, exceptuando el cambio de domicilio.

**DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.** Las PARTES convienen que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar, modificar parcial o temporalmente los derechos y obligaciones que de este se deriven, salvo pacto o convenio escrito, debidamente firmado por ambas PARTES.

**VIGÉSIMA: SERVICIO COMO INSUMO.** La contratación de los SERVICIOS está sujeta a las Leyes de Adquisiciones del Sector Público y demás leyes o disposiciones aplicables, por lo que la Ley Federal de Protección al Consumidor no es aplicable.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CONSULTAS, DUDAS, ACLARACIONES Y QUEJAS.** EL USUARIO podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio y/o equipos; así como consultas, contrataciones, cancelaciones, sugerencias y reclamaciones a ATOCHA DIGITAL de manera gratuita.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: FIRMA ELECTRÓNICA.** Las Partes convienen que la firma del presente Contrato, sus Anexos y Carátula a través de medios electrónicos por las PARTES tendrán los mismos efectos que como si se firmarán de forma autógrafa. Una copia simple del presente Contrato y/o de sus anexos transmitida vía correo electrónico, facsímil o por otro medio electrónico en formato PDF Acrobat (encriptado) tendrá los mismos efectos legales que la entrega de una copia original firmada del presente Contrato, de sus Anexos y/o Carátula.

**VIGÉSIMA TERCERA: ARREGLO AMISTOSO.** Las Partes deberán expresar su firme convicción que, de toda buena fe, en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación y cumplimiento del Convenio o de sus Anexos, y para cualquier aspecto técnico y administrativo, de determinación de costos, contraprestaciones y otros que requieran capacidad técnica específica, tratarán razonablemente de resolverlas entre ellos en forma amistosa en un plazo de al menos 30 días naturales antes de iniciar otro tipo de procedimiento, y al efecto, seguirán un proceso de consulta mutua a efecto de evitar controversias, incluyendo, si las Partes lo consideran necesario, consultas a expertos o autoridades sin que esto implique renuncia a los derechos que tengan, lo anterior con independencia de la posibilidad que tienen los concesionarios de solicitar la intervención del Instituto en caso de existir términos y condiciones no convenidas entre las partes.

Se deberá considerar que los intentos para lograr una solución amistosa de común acuerdo han fracasado, cuando una de las Partes notifique por escrito a la otra que las negociaciones no han sido satisfactorias en cualquier estado del procedimiento, en cuyo caso, las Partes podrán ejercer sus derechos como proceda conforme a la ley.



**VIGÉSIMA CUARTA: LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN.** El presente Contrato se sujetará a los términos y condiciones estipulados por las PARTES en el mismo instrumento, el cual estará regulado por las disposiciones del Código de Comercio, leyes en materia de Telecomunicaciones en los Estados Unidos Mexicanos, así como leyes del estado de Zacatecas y los tratados internacionales suscritos y ratificados por el estado mexicano y el Senado de República.

instrumento, para cualquier controversia relacionada con la interpretación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución o cualquier otra relacionada con este Contrato, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción y leyes de los Tribunales competentes los correspondientes del estado de Zacatecas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

El presente Contrato se sujetará a los términos y condiciones estipulados por las Partes en el mismo

Entendido el contenido y alcance legal de este Contrato, firman las partes por duplicado en la Ciudad de Zacatecas, a 21 días del mes de Julio del año 2025, conservando un tanto el **USUARIO** y otro **ATOCHA DIGITAL**.

ATOCHA DIGITAL  
ATOCHA DIGITAL. S.A. DE C.V.

LUIS FERNANDO SOLIS LEDESMA  
REPRESENTANTE LEGAL

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE ZACATECAS

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA  
PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**ORDEN DE SERVICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ("EL CONTRATO") CELEBRADO ENTRE ATOCHA DIGITAL, S.A. DE C.V. ("ATOCHA DIGITAL") Y PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, ("USUARIO"), 21 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:**

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE SERVICIOS CONTRATADOS**

**SERVICIO Y/O DATOS**

<b>DATOS DEL USUARIO:</b> a) Nombre y/o Razón Social del usuario: <b>PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS</b> b) Nombre del Apoderado Legal: DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA c) RFC o CURP: PLE840204IQ4 d) Domicilio fiscal: C. Fernando Villalpando 320, Colonia Centro. Zacatecas, Zac. CP. 98000 e) Datos de Contacto: Nombre: M.E.S.P.P. Luis Octavio Zavala Pérez Teléfono: 492-92-28813 ext. 231 Correo: octaviozavala@congresozac.gob.mx	
<b>DATOS DE CONTRATACIÓN:</b> SERVICIO: INTERNET DEDICADO 100 Mbps/Gbs Costo por mes: \$8,280.00 + IVA (Ocho mil doscientos ochenta pesos M.N. 00/100 + IVA)	<b>DOMICILIO DE INSTALACIÓN:</b> Unidad de Investigaciones y Estudios Legislativos Ubicado en Manuel M. Ponce 408, Zacatecas Centro, 98000 Zacatecas, Zac.
<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:</b> Internet Dedicado Simétrico por Fibra Óptica	<b>COSTO DE INSTALACIÓN:</b> Costo: \$0.00 + IVA (Cero pesos M.N. 00/100 + IVA)
<b>PLAZO FORZOSO:</b> 36 Meses a partir de la fecha de instalación.	<b>FECHA DE INSTALACIÓN:</b> 30 días hábiles a partir de la firma del contrato. <b>TIEMPO DE ENTREGA:</b> 30 días hábiles a partir de la firma del contrato.
<b>SERVICIOS ADICIONALES:</b> SERVICIO: NA <b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:</b> NA Costo por mes: \$0.00 + IVA (Cero pesos M.N. 00/100 + IVA)	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los precios no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).</li> </ul>	
<b>NOTAS, INSTRUCCIONES ESPECIALES, TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>NA</li> </ul>	

- ATOCHA DIGITAL se obliga a prestar el Servicio al USUARIO de conformidad con los términos y condiciones del Contrato celebrado entre las mismas y con lo estipulado en el presente Anexo de Servicio.
- Son obligaciones de ATOCHA DIGITAL, las señaladas en el Punto 1 de la cláusula DÉCIMA PRIMERA del Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones.
- Son obligaciones del USUARIO, las señaladas en el Punto 2 de la cláusula DÉCIMA PRIMERA del Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones.
- Ambas PARTES acuerdan que el presente Anexo, es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones.
- Las Partes acuerdan que cualquier falla en el SERVICIO deberá ser reportada a los siguientes números telefónicos: NOC whatsapp 493 222 2320, o al correo electrónico: [fernando.solis@bigcarrier.mx](mailto:fernando.solis@bigcarrier.mx).



Entendido el contenido y alcance legal de este Anexo, firman las partes por duplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zac. a 21 días del mes de julio del año 2025, conservando un tanto el USUARIO y otro ATOCHA DIGITAL.

ATOCHA DIGITAL  
ATOCHA DIGITAL, S.A. DE C.V.

---

LUIS FERNANDO SOLIS LEDESMA  
REPRESENTANTE LEGAL

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE ZACATECAS



---

DIP. ANA MARIA ROMO FONSECA  
PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS